

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORIA

### I. OBJETIVO

El objetivo del Comité de Auditoría (en adelante, el “Comité”) es asistir al Directorio de Cementos Pacasmayo S.A.A. (en adelante, el “Directorio”) respecto de su función de supervisión de:

- (i) La calidad e integridad de los estados financieros y control interno de la Compañía;
- (ii) El cumplimiento, por parte de la Compañía, de los requerimientos legales y regulatorios que le resulten aplicables, incluyendo el cumplimiento de las políticas internas de la Compañía;
- (iii) Las calificaciones de los auditores externos, así como su desempeño e independencia; y,
- (iv) El desempeño del Departamento de Auditoría Interna de la Compañía.

### II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

#### Composición y calificaciones de sus miembros

El Comité estará compuesto de por lo menos dos directores elegidos por el Directorio, cada uno de los cuales deberá ser independiente, de acuerdo con los criterios establecidos por las regulaciones vigentes de los organismos competentes (Superintendencia del Mercado de Valores peruana, Bolsa de Valores de Lima, entre otros), incluyendo, sujeto a las estipulaciones o normas que sean aplicables a los emisores privados extranjeros (*foreign private issuers*) de los reglamentos de la *New York Stock Exchange* (“NYSE”) y la Rule 10A-3(b)(1) de la *Securities Exchange Act* de 1934, según ha sido modificada o ampliada (la “*Securities Exchange Act*”) y la elección por el Directorio basada en períodos de transacción aplicables a oferta públicas primarias en los Estados Unidos de Norte América, conforme con las señaladas normas. Están exceptuados del requisito de independencia, los miembros del Comité que no cuenten con derecho a voto, de conformidad con lo establecido por la Rule 10A-3 de la *Securities Exchange Act*, en cuyo caso se los considerará sólo para los efectos del quórum.

Todos los miembros del Comité deberán tener conocimientos básicos en temas financieros y prácticas contables que les permitan leer y entender los estados financieros de la Compañía y, cuando menos uno de sus miembros, deberá ser “experto financiero”, de conformidad con la definición establecida por la SEC y/o, según fuese aplicable, con la definición establecida por otras entidades regulatorias pertinentes (incluyendo, de ser el caso, la Superintendencia del Mercado de Valores peruana). Los miembros del Comité podrán incrementar sus conocimientos financieros y contables participando en programas de especialización implementados por la Compañía o dictados por un consultor externo contratado por la Compañía para tal efecto.

## **Designación y Remoción**

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio por un periodo máximo de tres años, el que nunca será superior al que reste para concluir el periodo de funciones del propio Directorio; y permanecerán en sus cargos hasta que el Directorio haya designado y calificado a los miembros reemplazantes o, en caso de renuncia o remoción de algún miembro del Comité, hasta que dicha renuncia o remoción haya sido aprobada por el Directorio. Los miembros del Comité podrán ser removidos en cualquier momento por el Directorio, sin necesidad de expresión de causa, por acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros. En caso uno de los miembros deba ser reemplazado durante el periodo para el que fue elegido, el Directorio deberá nombrar al reemplazante.

## **Presidente**

Salvo que el Presidente del Comité haya sido elegido por la totalidad de los miembros del Directorio, los miembros del Comité designarán al Presidente mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de la totalidad de sus miembros. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente para la adopción de acuerdos en el Comité. El Presidente del Comité presidirá todas las sesiones ordinarias del Comité y será responsable del establecimiento de la agenda a tratar en cada una de las reuniones del Comité. En ausencia del Presidente del Comité, los demás miembros del Comité elegirán a otro de sus miembros para que presida la sesión.

## **Subcomités**

El Comité podrá constituir uno o más subcomités de auditoría que deberán estar integrados por uno o más de sus miembros para los fines que considere conveniente y

podrá delegar, a favor de dichos subcomités, las atribuciones y facultades que resulten necesarias o convenientes para el desempeño de las labores o funciones encargadas.

### **III. SESIONES DEL COMITÉ Y QUÓRUM**

El Comité se reunirá, cuando menos, con una periodicidad trimestral, pudiendo reunirse con más frecuencia en caso sus miembros así lo consideren conveniente de acuerdo con las circunstancias.

Como parte de la labor de mantener un diálogo y comunicación constante y abierta, el Comité deberá reunirse por separado, cuando menos, con una periodicidad anual con (i) cada una de las gerencias de la Compañía, (ii) con los auditores externos de la Compañía, y (iii) con los funcionarios del Departamento de Auditoría Interna de la Compañía; con el objeto de discutir los asuntos que, a juicio del Comité o de cada una de las personas antes menciona, se considere apropiado discutir en privado. Asimismo, el Comité sostendrá reuniones de trabajo con una periodicidad trimestral con los auditores externos de la Compañía y con las gerencias de la Compañía a fin de realizar una revisión de los estados financieros de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en la Sección IV de este Reglamento Interno. El Presidente del Comité o, en su defecto, cualquier miembro del Comité, podrá convocar a las sesiones del Comité.

Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o no presenciales. Las sesiones no presenciales tendrán lugar a través de los medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación entre todos los miembros del Comité, pudiendo incluso realizarse por vía telefónica.

Todos los miembros del Directorio que no integren alguna de las gerencias de la Compañía y que, a su vez, no sean miembros del Comité tendrán derecho a asistir a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. De igual forma, el Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier director o gerente de la Compañía, o a cualquier persona que considere conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones. El Comité podrá, igualmente, excluir de sus sesiones a la(s) persona(s) que considere conveniente(s) para el mejor desarrollo de sus funciones.

Para llevar a cabo una sesión del Comité se requiere la participación de, cuando menos, la mayoría de los miembros del Comité. Para la adopción de acuerdos al interior del

Comité se requiere el voto favorable de, cuando menos, la mayoría simple de sus miembros.

#### **IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las funciones y responsabilidades del Comité que se detallan en la presente Sección IV son meramente enunciativas y no taxativas y se encuentran enmarcadas dentro de los objetivos del Comité que se señalan en la Sección I del presente Reglamento Interno. En ese sentido, las funciones y responsabilidades detalladas a continuación servirán como guía, estableciéndose que el Comité podrá desempeñar funciones distintas y podrá adoptar políticas y procedimientos adicionales, según resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. El Comité desarrollará, asimismo, cualquier función o responsabilidad que le haya sido delegada por el Directorio y que esté relacionada con los objetivos del Comité descritos en la Sección I de este Reglamento Interno.

El Comité, a fin de desempeñar su rol de supervisión, está facultado para evaluar o investigar cualquier asunto de interés o preocupación que considere apropiado. Para tal efecto, el Comité está facultado para contratar los servicios de asesores legales independientes y otros asesores, según lo considere necesario para el desempeño de sus funciones. La Compañía deberá proporcionar los fondos necesarios, según sea determinado por el Comité, para el pago de la compensación de los auditores externos contratados con el propósito de preparar o emitir los reportes auditados o para realizar otras auditorías, revisar o realizar servicios para la Compañía, así como de cualquier otro asesor que el Comité elija contratar, así como el pago de los costos y gastos administrativos ordinarios del Comité que resulten necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones.

El Comité tiene la facultad de contactar y tener acceso irrestricto a los funcionarios del Departamento de Auditoría Interna de la Compañía, el Directorio, principales ejecutivos y auditores externos de la Compañía, en la medida que ello sea necesario o conveniente para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, el Comité no será responsable (i) por la certificación o validación de los estados financieros de la Compañía, (ii) por los informes de los auditores externos de la Compañía, y (iii) de la dirección del trabajo de campo u otro tipo de procedimiento de contabilidad y auditoría. La responsabilidad

principal por los estados financieros y por la información financiera de la Compañía que se divulgue públicamente es de los órganos societarios correspondientes; mientras que los auditores externos son responsables por la realización de la auditoría anual a dichos estados financieros, de acuerdo a los estándares de la *U.S. Public Company Accounting Oversight Board* (en adelante, "PCAOB") y demás normas que resulten aplicables.

## **Revisión de Documentos / Informes**

1. Revisión y discusión con la Gerencia y los auditores externos de la Compañía, con anterioridad a su divulgación pública, de los estados financieros auditados anuales y los estados financieros trimestrales de la Compañía –individuales y consolidados-, incluyendo revelaciones contenidas en la "Discusión y Análisis de la Gerencia sobre la condición financiera y el resultado de las operaciones".
2. Discusión, con los auditores externos de la Compañía, de los asuntos requeridos por el *Statement on Auditing Standards N° 61*, según haya sido modificado (ALCPA, Professional Standards, Vol. 1, AU, section 380), adoptados por el PCAOB, según la *Rule 3200T*.
3. Revisión y discusión con la Gerencia y los auditores externos de la Compañía, de los comunicados de prensa respecto de los ingresos de la Compañía (prestando particular atención al uso de estimaciones y cálculos no contemplados en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF), así como la información financiera e ingresos proporcionada a los analistas financieros y entidades clasificadoras de riesgo. Las discusiones del Comité en este sentido podrán ser de naturaleza genérica (por ejemplo, discusión sobre el tipo de información a ser revelada y el tipo de presentación a utilizarse) y no requerirá que se realice con antelación a cada comunicado respecto de los ingresos de la Compañía o en cada momento que la Compañía pudiera brindar información sobre sus ingresos.
4. Revisar la opinión de los auditores externos, respecto de los estados financieros aprobados por la Compañía que han sido objeto de auditoría.
5. Revisar, conjuntamente con los auditores internos y externos, el adecuado diseño y funcionamiento del sistema de control interno de la Compañía, así como aprobar la contratación y el alcance de los servicios de asesores especializados para el diseño, revisión e implementación del sistema de control interno de la Compañía y sus subsidiarias.

6. Revisión y discusión con la Gerencia y los auditores externos de la Compañía de cualquier aspecto relevante que surja respecto de la adecuación de los sistemas de control interno de la Compañía, las acciones implementadas en relación de las deficiencias sustanciales en los sistemas de control interno y la adecuación de los mecanismos de divulgación de información respecto de los cambios en las políticas de control interno vinculados a los reportes financieros.

## **Firma de Auditores Externos**

7. Será directamente responsable por la designación, compensación, retención, supervisión y reemplazo de los auditores externos (incluyendo la resolución de las discrepancias y/o problemas que pudieran surgir entre la Gerencia y dichos auditores externos acerca de cualquier aspecto relativo a la preparación de los estados financieros de la Compañía) para la preparación o divulgación de la información financiera de la Compañía o la realización de cualquier otra auditoría o servicios de revisión o certificación prestados por los auditores externos a la Compañía.
8. Informar a los auditores externos de la Compañía el alcance de los informes y reportes obligatorios que debe presentar al Comité y que dichos auditores externos deben reportar directamente al Comité.
9. Aprobar todos los servicios propuestos a la Compañía por parte de los auditores externos contratados y/o compañías relacionadas con éstos, así como los honorarios relacionados, previa evaluación de probables conflictos de interés y del cumplimiento de la legislación aplicable vigente.

El Comité podrá crear y delegar en subcomités constituidos por uno o más miembros, según resulte apropiado, las facultades señaladas en el párrafo anterior, incluyendo la facultad de otorgar aprobación previamente los servicios de auditoría u otros servicios que no califiquen como servicios prohibidos, que brindaran los auditores externos, sujeto a que las decisiones de la subcomisión de otorgar aprobaciones anticipadas sean presentadas al el Comité en pleno en su próxima reunión programada.

Los siguientes servicios distintos a los servicios de auditoría califican como servicios prohibidos: (i) custodia de libros u otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de la Compañía; (ii) diseño de sistemas de información financiera y su implementación; (iii) servicios de valoración o valuación, así como proporcionar opiniones respecto a valuaciones o informes sobre contribución en especie; (iv) servicios actuariales; (v) servicios de *outsourcing* de auditoría interna; (vi) funciones de administración o recursos humanos; (vii) servicios de *broker* o corredor, asesor de inversiones o servicios correspondientes a bancos de inversión; (viii) servicios legales y servicios de otros expertos distintos a los de auditoría; y (ix) cualquier otro servicio que la PCAOB prohíbe a través de reglamentos.

No obstante lo anterior, la aprobación anticipada no es necesaria para servicios de auditoría menores y servicios que no califiquen como servicios de auditoría si: (i) el monto total de todos los servicios que no califiquen como servicios de auditoría realizados a favor de la Compañía no representen más del cinco por ciento del importe total pagado a sus auditores externos, durante el ejercicio fiscal en el que dichos servicios distintos de la auditoría son proporcionados; (ii) tales servicios no fueron reconocidos por la Compañía al momento de su contratación como servicios distintos de auditoría; y (iii) tales servicios son puestos prontamente a la atención del Comité y aprobados antes de la finalización de la auditoría realizada por el Comité o por uno o más miembros del Comité que son miembros del Directorio a quienes se les ha delegado la facultad de conceder tales autorizaciones.

10. Revisar, al menos una vez al año, las calificaciones, desempeño e independencia de los auditores externos, y presentar sus conclusiones respecto de las mismas ante el Directorio. Para la revisión y evaluación, el Comité deberá:

- (a) obtener y revisar el informe anual presentado por los auditores externos de la Compañía describiendo: (i) sus procedimientos internos de control de calidad; (ii) cualquier asunto sustancial surgido en la revisión de dichos procedimientos internos de control de calidad más reciente, o resultante de cualquier investigación realizada por autoridades gubernamentales o profesionales dentro de los cinco años previos, respecto de una o más auditorías realizadas por dicha firma, así como las medidas adoptadas por ésta con respecto a tales aspectos; y, (ii) las relaciones de vinculación entre

la firma de auditores externos y la Compañía con el objeto de evaluar la independencia de dichos auditores externos;

- (b) Revisar y evaluar el desempeño del socio de la firma de auditores externos a cargo de la auditoría;
- (c) Confirmar y evaluar la rotación de los socios de la firma de auditoría externa contratada, según lo exijan las normas aplicables, y evaluar la necesidad de una posible rotación regular de los auditores externos; y,
- (d) Tomar en consideración las opiniones de la Gerencia y de los auditores internos de la Compañía (o de otros funcionarios del Departamento de Auditoría Interna de la Compañía).

11. Obtener, de los auditores externos, una declaración en el sentido que ninguno de los supuestos a que se refiere la *Section 10A(b)* de la *Securities Exchange Act* han ocurrido.

### **Procedimientos de Reporte de Información Financiera**

12. En coordinación con la firma de auditoría externa, la Gerencia y los auditores internos de la Compañía, revisar la integridad de los procedimientos internos aplicables para la divulgación pública de la información financiera de la Compañía. En ese sentido, el Comité deberá obtener y discutir con la Gerencia y la firma de auditoría externa, los informes y reportes de la Gerencia y los de la firma de auditoría externa vinculados a:

- Los análisis elaborados por la Gerencia y/o por la firma de auditoría externa referidos a aspectos relevantes vinculados a la elaboración de la información financiera, incluyendo la aplicación o utilización de tratamientos alternativos de la información financiera con sujeción a los principios contables generalmente aceptados relacionados con aspectos sustanciales que hubieren sido discutidos con la Gerencia de la Compañía, la aplicación de procedimientos de divulgación de información financiero alternativos y el tratamiento elegido por la firma de auditores externos, las ramificaciones resultantes de los tratamientos alternativos o del uso de formas de alternativas para divulgar o declarar la información;
- Asuntos relevantes relacionados con principios contables y presentaciones de estados financieros, incluyendo cualquier cambio significativo en la selección o aplicación, por parte de la Compañía, de los principios contables;



- Asuntos relevantes vinculados a la adecuación de los controles internos de la Compañía y cualquier medida de auditoría específica adoptada con respecto a deficiencias sustanciales en los procedimientos de control interno; y,
- Cualquier otra comunicación por escrito que resulte relevante que hubieren intercambiado los auditores externos y la Gerencia de la Compañía.

El Comité, adicionalmente, obtendrá y discutirá con la firma de auditoría externa cualquier otra comunicación escrita entre los auditores externos y la Gerencia de la Compañía, tales como cualquier comunicación de la Gerencia o documentos relacionado con diferencias no ajustadas.

13. Revisar periódicamente el efecto, en los estados financieros de la Compañía, de los proyectos o iniciativas de modificación legales y contables, así como de las estructuras de las cuentas de orden no reflejadas en el balance de la Compañía.
14. Revisar con los auditores externos (i) cualquier problema o dificultad encontrados por dicha firma en el curso de las labores de la auditoría, incluyendo cualquier restricción en el ámbito de sus actividades o para acceder a información solicitada, así como cualquier discrepancia relevante con la Gerencia, y (ii) las respuestas de la Gerencia respecto a tales asuntos. Sin excluir otras posibilidades, el Comité podrá solicitar a los auditores externos la revisión de (i) cualquier ajuste contable que fuera notado o propuesto por los auditores externos pero que hubiera sido “ignorado” (por considerarse inmaterial u otra razón), (ii) cualquier comunicación entre el equipo auditor y la oficina principal (*national office*) de dicha firma de auditores, respecto de temas relacionados con la auditoría o la contabilidad, y (iii) cualquier comunicación remitida por cualquier “gerencia” u “departamento de control interno”, o cuya remisión hubiere sido propuesta por la firma de auditoría externa.

## **Auditoría Interna**

15. Revisar la designación y reemplazo del ejecutivo principal a cargo de la auditoría interna de la Compañía y asegurar la independencia de criterio de éste.
16. Revisar el Plan Anual de Auditoría Interna y el alcance del mismo.
17. Revisar los informes a la Gerencia, elaborados por el Departamento de Auditoría Interna y las respuestas de la Gerencia, que fueren relevantes.

18. Revisar y discutir con los auditores externos las responsabilidades, presupuesto y el personal a cargo de la función de auditoría interna de la Compañía.

## **Cumplimiento Legal / Generalidades**

19. Revisar y discutir periódicamente con la gerencia legal de la Compañía, cualquier asunto legal que pudiera tener un impacto significativo en los estados financieros de la Compañía.
20. Revisar y discutir con la Gerencia y los auditores externos los lineamientos y políticas de la Compañía respecto del análisis y manejo de riesgo. El Comité discutirá las principales exposiciones al riesgo financiero de la Compañía y las medidas que la Gerencia haya tomado para monitorear y controlar dichos riesgos.
21. Establecer políticas claras de contratación de personal, incluyendo la contratación de ex empleados de la firma de auditoría externa de la Compañía. Estas políticas, cuando menos, deberán establecer que ninguna firma de auditoría externa podrá brindar servicios de auditoría a la Compañía si su Gerente General, Contralor, Gerente de Finanzas, Gerente de Contabilidad o cualquier otro funcionario que ocupe un cargo similar en la Compañía hubiera sido empleado por la firma de auditoría externa y hubiera participado, en cualquier cargo, en la auditoría de la Compañía al menos durante el período de un año previo a la fecha de inicio del proceso de auditoría.
22. Establecer procedimientos para: (i) la recepción, manejo y tratamiento de las quejas y denuncias recibidas por la Compañía referidas a la contabilidad, controles contables internos, o asuntos vinculados a la auditoría contable; y (ii) la formulación confidencial y anónima, por parte de los empleados de la Compañía, de inquietudes con respecto a asuntos contables o de auditoría cuestionables, ilegales o fraudulentos.
23. El Comité revisará y aprobará, o ratificará, la totalidad de las transacciones entre la Compañía y cualquier Persona Vinculada que deban ser divulgadas. El término "Persona Vinculada" tendrá el significado contenido en el ítem 404(a) de la Regulation S-K, según haya sido o pueda ser modificado en el futuro.

## Informes

24. Elaborar el informe del Comité de Auditoría que la SEC establece que debe incluirse en el formulario 20-F (*Form 20-F*) del Reporte Anual de la Compañía a ser presentado ante la SEC.

25. Reportar regularmente al Directorio:

- (i) Asuntos que surjan respecto de la calidad o integridad de los estados financieros de la Compañía, el cumplimiento de la Compañía de los requisitos y obligaciones legales, la calificación, desempeño e independencia de la firma de auditores externos o el desempeño del Departamento de Auditoría Interna respecto de la función de auditoría interna de la Compañía;
- (ii) Del seguimiento de las sesiones del Comité; y
- (iii) Otros asuntos que sean relevantes.

El Comité proveerá al Directorio las recomendaciones que considere convenientes. El informe al Directorio podrá tener la forma de un informe oral realizado por el Presidente o por otro miembro del Comité que hubiera designado por éste para la realización del informe.

26. Mantener las minutas y demás registros de las juntas y actividades del Comité.

## **V. EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL**

El Comité realizará una revisión y evaluación, cuando menos con una periodicidad anual, del desempeño de las funciones del Comité y de sus miembros, incluyendo la revisión del cumplimiento, por parte del Comité, de las disposiciones del presente Reglamento Interno. Asimismo, el Comité revisará y analizará periódicamente la adecuación de su Reglamento Interno y recomendará al Directorio cualquier mejora que considere necesaria o conveniente. El Comité realizará dichas evaluaciones y revisiones de la forma que considere apropiadas.